

GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 257

Miércoles 14 de Septiembre de 1904.

Tomo III.—Pág. 905

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura y disponiendo que las Cortes del Reino se reúnan en la capital de la Monarquía el día 3 del próximo mes de Octubre.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos disponiendo que el Consejero togado D. Nicolás Tello y Lahoz cese en el cargo de Consejero de Guerra y Marina, y promoviendo al referido empleo al Auditor general D. Antonio Conejos D'Ocón.

Otro autorizando al Ministro de la Guerra para que, sin las formalidades de subasta, lleve a cabo la contratación del ganado que pueda hacer falta durante las maniobras del próximo otoño.

Real orden aprobando la expedición por duplicado de un pase de situación de reserva activa y certificado de soltería extraviados.

Otra concediendo las recompensas que se relacionan por los trabajos ejecutados en 1902 en el Parque y Compañía de aerostación por los Jefes y Oficiales que se mencionan.

Otra concediendo Cruz de primera clase del Mérito militar, pensionada, al Farmacéutico primero de Sanidad militar D. José de Ubeda y Correal por su obra titulada *Naturaleza y análisis de los explosivos de guerra*.

Otra disponiendo la devolución de pesetas depositadas por los individuos que se relacionan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto modificando, en la forma que expresa, los artículos 33, 34, 35, 36 y 39 del reglamento de la contribución industrial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Vocal del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid á D. Francisco Chavarri y Romero, Marqués de Gorbea.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que los domingos permanezcan abiertos durante las horas de costumbre los Museos de Arte Moderno y Nacional de Pintura y

Escultura, y que los Directores de ambos establecimientos señalen un día determinado de la semana para restituir al personal del servicio prestado el domingo.

Otras nombrando, en virtud de concurso, Profesor numerario de la enseñanza de Trombón, en el Conservatorio de Música y Declamación, á D. Nicolás García, y Catedrático de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, á D. Enrique Soms.

Otra disponiendo se anuncie á traslación la provisión de las Cátedras de «Cálculo integral y de variaciones, Mecánica racional», «Mecánica de la construcción y Topografía», «Metalurgia y Tecnología eléctrica» y «Dibujos industriales».

Otra disponiendo se provean á concurso libre seis plazas de Auxiliares que se hallan vacantes en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos*.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Don Carlos Jiménez.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de Prisiones*.—Convocando á los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que deseen adquirir la enseñanza de Antropometría judicial para que en término de quince días dirijan á este Centro sus instancias solicitando su admisión al nuevo curso que ha de empezar el 10 del próximo Octubre.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos*.—Subasta para la adquisición de 15.000 postes de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie.

Subastas para el transporte de correspondencia. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Vacantes de cuatro Cátedras en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Anunciando el extravío de un título de Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por la Universidad de Valencia á favor de D. Adolfo Martín y Torreblanca.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas*.—Autorizando á D. Antonio Rodríguez para alterar el aprovechamiento de aguas del río Moros y su afluente el arroyo Blasco Malo, en término de Espinar (Segovia).

Idem á D. Ignacio Coll y D. Julio Bielsa para apro-

vechar 200 metros cúbicos de agua por segundo del río Ebro.

Idem á D. Julián Bosque y D. Antonio Ferrer para deribar del río Segre 850 litros de agua por segundo.

Idem á D. Manuel Hernández para practicar obras de alumbramiento de aguas en los barrancos de Arucas y La Zanjilla, término de Arucas (Gran Canaria).

Otorgando á la «Sociedad Española de minas del Castillo de las Guardas» la concesión del ferrocarril de las minas del Castillo de las Guardas á la estación del Ronquillo, en el kilómetro 48 de la línea férrea en construcción de las minas de Cala á San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Administración provincial:

Dirección de las Minas de Almadén.—Subasta para el suministro de esparto tejido y torcido para el servicio de estas Minas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Subasta para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia.

Aduana Nacional de Barcelona.—Notificando á D. Alfonso Chesmón varios acuerdos recaídos en expedientes gubernativos que contra el mismo se siguen.

Junta de Patronato del Asilo Pota (Gijón).—Subasta de las obras de construcción de un edificio destinado á Escuela Asilo de párvulos.

Universidad de Valencia.—Convocando á los opositores á la plaza de Auxiliar, vacante en el primer grupo de la Facultad de Derecho.

Administración municipal:

Edictos de Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio.

La Mutuáldad Española.

Sociedad papelera «La Salvadora».

La Nacional constructora.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 3 del próximo mes de Octubre.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Consejero togado D. Nicolás Tello y Lahoz cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase á situación de reserva por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Antonio Conejos D'Ocón,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Consejero togado, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Nicolás Tello y Lahoz.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

Servicios del Auditor general de Ejército D. Antonio Conejos D'Ocón.

Nació el día 16 de Julio de 1852, y comenzó á servir, en clase de soldado, el 2 de Octubre de 1873, destinándose al 5.º regimiento montado de Artillería, en el que

permaneció hasta el 14 de Marzo de 1874, que causó baja en el Ejército por haber redimido su suerte á metálico.

Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico militar el 5 de Marzo de 1875 con el empleo de Auxiliar, y prestó sus servicios en la plaza de Ceuta como Abogado de pobres, hasta que en Febrero de 1877 fué trasladado á la Capitanía general de Cataluña, pasando á la de Burgos al ascender á Teniente Auditor de guerra de 3.ª clase en Noviembre siguiente.

En Enero de 1878 fué destinado, por sorteo, al ejército de Filipinas, con el empleo de Teniente auditor de guerra de 2.ª clase, el cual obtuvo posteriormente en la escala general del Cuerpo con la efectividad de 19 de Mayo de 1881.

En Manila desempeñó interinamente la Auditoría de Guerra durante algún tiempo, y en Abril del año últimamente citado pasó á la Península con licencia por enfermo, quedando de reemplazo en Febrero de 1882, hasta que fué colocado en la Capitanía general de Castilla la Vieja en Febrero de 1883.

Promovido á Teniente Auditor de Guerra de primera clase en Abril de 1884, sirvió en la Capitanía general de Andalucía y en la Fiscalía togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina en concepto de Ayudante fiscal.

Al ascender á Auditor de Guerra del distrito en Abril de 1887 se le nombró Auditor de la Capitanía general de Galicia, trasladándose á la de Castilla la Vieja, con igual cometido, en Julio del mismo año.

Pasó á situación de reemplazo en Julio de 1888, y hallándose en ella fué nombrado, en 1889, Vocal del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Jurídico militar, habiéndosele dado las gracias de Real orden por el celo, inteligencia y actividad con que desempeñó dicho cargo.

Se le confirió el de Auditor de la Capitanía general de Navarra en Diciembre de 1889, y estuvo agregado á la Fiscalía togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina desde Mayo de 1890 hasta Septiembre siguiente que fué destinado al distrito de Valencia.

Desde Septiembre de 1893 ejerció el cargo de Auditor del tercer Cuerpo de Ejército, concediéndosele en 1896 la Cruz de tercera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, como recompensa por la obra de que es autor, titulada: *Observaciones para la aplicación del Código de Justicia militar.*

Al ser promovido á Auditor general de Ejército en Abril de 1898, fué nombrado Auditor de la Capitanía general de Cuba, disponiéndose que, hasta que se ordenase su embarco para dicha isla, desempeñase en comisión la Auditoría de la tercera región.

Quedó de cuartel en Octubre de dicho año 1898, nombrándosele en Noviembre Auditor del segundo Cuerpo de Ejército. Pasó con igual cargo al cuarto Cuerpo de Ejército en Abril de 1899, ejerciéndolo en la Capitanía general de Cataluña desde Junio hasta Noviembre del mismo año, en que cesó y quedó de cuartel en Valencia.

Desde Octubre de 1900, sirve el destino de Auditor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Cuenta veintinueve años y nueve meses de efectivos servicios, de ellos seis y cinco meses en el empleo de Auditor general de Ejército; hace el número 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces de tercera clase del Mérito militar, con distintivo blanco.

Gran Cruz blanca de la misma Orden.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de la Guerra para que, sin las formalidades de subasta, pueda llevarse á cabo la contratación del ganado que puede hacer falta durante las maniobras del próximo otoño, llevándose á efecto este servicio en la forma que determina el art. 20 del reglamento de contratación del ramo de Guerra de 18 de Junio de 1881.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: Los artículos 33, 34, 35, 36 y 39 del reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de Comercio determinan las facultades del Fisco y regulan las obligaciones que para con el mismo tienen los contratistas y subcontratistas de toda clase de obras públicas, precisando las operaciones y trámites necesarios para la exacción de la cuota que por tarifa corresponde satisfacer á los referidos contribuyentes.

La Asociación de constructores de obras públicas de España, y en su nombre y representación el Consejo administrativo de la misma, respondiendo á instancias de sus asociados, han acudido á este departamento por instancia de 5 de Febrero último, en demanda de una modificación de las disposiciones que regulan la manera de hacer efectivo el impuesto á que se hallan sujetos por contribución industrial, y en su consecuencia piden que del importe de los libramientos que se expidan á favor de los partícipes se deduzca el de dicha contribución, incluso el premio de recaudación y el de los impuestos á favor del Tesoro, existentes y que puedan establecerse, pues actualmente experimentan molestias para el cobro de los libramientos por tener que abandonar las obras en ejecución, ó nombrar apoderados en las capitales de provincia para sostener sus re-

laciones con la Hacienda, perjudicándose así en sus intereses.

Atento el ministro que suscribe, por obligación de su cargo, á las reclamaciones de los contribuyentes, ha oído el dictamen de las Direcciones generales del Tesoro público y de Contribuciones, Impuestos y Rentas, así como el de la Intervención general, y por último, el de la Comisión permanente del Consejo de Estado; y tanto aquellos Centros como este Alto Cuerpo consultivo han informado la procedencia de acceder á lo pedido por la referida Asociación de contratistas de obras públicas.

La reforma no atañe á la integridad del tributo, pues obligados los contratistas y subcontratistas á pagar el 0'60 por 100 del importe total del contrato, según previene el epígrafe primero de la tarifa segunda unida al reglamento de la contribución industrial, y no siendo posible la ocultación del contrato referido, es indudable que el cobro del impuesto se halla perfectamente garantido.

Interpretado el epígrafe mencionado en el sentido de que la contribución se satisfaga á medida que los contratistas van haciendo efectivos los mandamientos de pago expedidos á su favor, la Hacienda tiene en su mano el cobro, pero esto obliga al contribuyente á darse de alta cada vez que tenga que hacer efectivo un mandamiento de pago, lo cual lleva consigo una serie de diligencias reglamentarias que ocasionan una pérdida de tiempo considerable.

A simplificar estas operaciones va encaminado el Real decreto que se acompaña, para que, sin restar á la Administración sus facultades de liquidar los derechos de la Hacienda bajo la acción fiscal de las oficinas interventoras, adquieran sencillez y brevedad, dictándose al efecto reglas que respondan á esta necesidad sentida, entendiéndose: 1.º, que la modificación de los artículos 33, 34, 35, 36 y 39 del reglamento de la contribución industrial se refiere única y exclusivamente á los contratistas que lo sean del Estado y cobren directamente del Tesoro público; 2.º, que dichos preceptos continúan rigiendo para los contratistas que no se hallen en el caso expresado; y 3.º, que la deducción del impuesto, autorizada por las reglas que contiene el articulado del adjunto Real decreto, no implica disminución de la base contributiva cuando ésta se fije atendiendo á la cifra nominal de los mandamientos de pago.

Por tales razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 10 de Septiembre de 1904.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,

Guillermo J. de Osma.

REAL DECRETO

Á propuesta de Mi Ministro de Hacienda, y consultada la Comisión permanente del Consejo de Estado, de conformidad con la misma,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las reglas de aplicación de los artículos 33, 34, 35, 36 y 39 del reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, cuando se trate de contratistas que lo sean del Estado y cobren directamente del Tesoro público, serán:

A. Los mandamientos de pago á favor de los contratistas expedidos por las Ordenaciones de pagos, una vez recibidos en las Delegaciones de Hacienda, pasarán á la Administración, la cual liquidará al dorso de los mismos la contribución industrial con sus recargos y premios de cobranza, el impuesto sobre pagos del Estado, y aun el de utilidades, si procediera.

B. Devuelto el libramiento á la Intervención, ésta expedirá los documentos correspondientes para formalizar el ingreso de dichas contribuciones é impuestos mediante las reglas establecidas, expidiendo después la Tesorería el talón contra el Banco de España por el líquido resultante, quedando hecho el pago conforme al reglamento para el servicio de Tesorería del Estado.

Art. 2.º Los mencionados artículos 33, 34, 35, 36 y 39 del reglamento de la contribución industrial continuarán rigiendo en la forma que se hallan redactados para los contratistas que lo sean de obras que no pague el Estado, como las provinciales y municipales.

Art. 3.º La deducción de impuestos que se autoriza por las reglas contenidas en el art. 1.º de este Real decreto no suponen disminución de la base contributiva cuando ésta se fije atendiendo á la cifra nominal de libramientos.

El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio en 23 de Agosto último por el Capitán general de Cataluña, dando cuenta de que por extravío del pase de situación de reserva activa y certificado de soltería del soldado del regimiento Infantería de Almansa, Miguel Blanch Santas Masas, le han sido expedidos otros por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos en 11 de Marzo próximo pasado por el Coronel del referido Cuerpo D. José Mora, á favor del citado individuo, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Vich (Barcelona), habiendo sido registrado el mencionado pase al folio 102 con el núm. 44.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: Vista la memoria é informes correspondientes de los trabajos ejecutados en 1902 en el Parque y Compañía de Aerostación por el Jefe y Oficiales que se mencionan en la siguiente relación, que da principio con el Teniente Coronel de Ingenieros D. Pedro Vives y Vich, y termina con el Veterinario 2.º D. Ramón Pérez Villalvilla, y que para los efectos de recompensa fué cursada á este Ministerio;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien concederles las recompensas que en dicha relación se indican, como comprendidos los tres primeros en los casos 2.º y 10.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, y el Veterinario 2.º, con arreglo al art. 16 del citado reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1904.

LINARES

Señor

Relación que se cita.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES	Recompensa que se les concede.
Ingenieros.....	T. Coronel....	D. Pedro Vives y Vich.....	Cruz de 2.ª clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.
	Capitán.....	Fernando Jiménez Sáenz.....	
Veterinaria militar	1.º Teniente..	Antonio Gordejuela Causilla..	Cruz de 1.ª clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.
	Veterinario 2.º	Ramón Pérez Villalvilla.....	
			Mención honorífica

Madrid 10 de Septiembre de 1904.—LINARES.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: El Teniente Coronel de Ingenieros D. Pedro Vives, Jefe del Parque y compañía de Aerostación y de los servicios de alumbrado en campaña y de palomares militares que á dichos Parque y compañía están orgánicamente afectos, remitió con oficio de

23 de Septiembre de 1903, al Comandante general de Ingenieros de la primera región, duplicado ejemplar de la Memoria por él redactada acerca de los trabajos ejecutados bajo su dirección en aquella dependencia durante el año 1902, formulando al propio tiempo propuesta de recompensa á favor de los Oficiales á sus órdenes, Capitán de Ingenieros D. Fernando Jiménez y primer Teniente del mismo Cuerpo D. An-

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento; El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se de-

vuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1904.

LINARES

Señor

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONAS	FECHA de la redención.			Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Ramón Adanza Comes.....	1901	Padrón.....	Coruña.....	Santiago.....	26	Septiembre.	1901	549	Coruña.
Agustín Abad Rivademar.....	1902	Caramiñán.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1902	9	Idem.
Manuel Marcote Piñeiro.....	1901	Finisterre.....	Idem.....	Idem.....	18	Junio.....	1902	149	Madrid.
Domingo Viejo Prieto.....	1902	Presencio.....	Burgos.....	Burgos.....	29	Septiembre.	1902	192	Burgos.
Ramón Forno Codasido.....	1899	Boimorto.....	Coruña.....	Santiago.....	28	Idem.....	1899	178	Coruña.
Antonio Gibert Salinas.....	1901	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona, 59.....	30	Idem.....	1901	1.878	Barcelona.
Juan Forn Cremadells.....	1902	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1902	2.903	Idem.
Agustín Pérez Bofill.....	1902	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1902	3.197	Idem.
Manuel Carbonell Vila.....	1902	Vich.....	Idem.....	Manresa.....	23	Idem.....	1902	245	Idem.
Santiago Camps Negre.....	1902	Barcelona.....	Idem.....	Barcelona.....	30	Idem.....	1902	2.954	Idem.
Fernando Tarazona Mateos.....	1902	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1902	2.724	Idem.
Cristóbal Carbó Cirera.....	1902	Pla del Panadés.....	Idem.....	Villafraanca.....	27	Enero.....	1903	33	Idem.
José Sevillano Maqueda.....	1899	Marchena.....	Sevilla.....	Sevilla.....	26	Septiembre.	1899	208	Sevilla.
Arturo Cima Fernández.....	1899	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	7	Agosto.....	1899	104	Oviedo.

Madrid 10 de Septiembre de 1904.—LINARES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid á D. Francisco de Chavarrí y Romero, Marqués de Gorbéa, para cubrir la vacante por fallecimiento de D. José Gutiérrez Agüera.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Debiendo comenzar mañana á regir el reglamento del descanso dominical:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1.º, párrafo 2.º, de la ley, y en el 8.º del capítulo III de dicho reglamento; y

Considerando que la afluencia de visitantes es extraordinaria en los Museos los domingos, y que no debe privárseles de tan culto como instructivo esparcimiento;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en esos días permanezcan abiertos durante las horas de costumbre los Museos de Arte Moderno, y Nacional de Pintura y Escultura, y que los Directores de ambos establecimientos señalen un día determinado de la semana para restituir al personal del servicio de vigilancia el que presten el domingo, conforme á la ley y reglamento citados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de la enseñanza de Trombón, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, á D. Nicolás García y Almazán, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto vigente, y demás ventajas que la ley concede para dichos cargos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Nicolás García y Almazán.

Profesor interino de Trombón y Fígle del Conservatorio de Música y Declamación, en virtud de Real orden de 24 de Febrero de 1897.

Trombón tenor del Real Cuerpo de Alabarderos, en virtud de oposición, desde Enero de 1876.

Primer Trombón solista del Teatro Real desde 1885 á 1902.

Trombón alto y primero de la Sociedad de Conciertos de Madrid desde 1885 á 1903.

Primer trombón solista de la «Unión Artístico-Musical».

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar á D. Enrique Soms y Casteln Catedrático numerario de Lengua y Literatura griegas de la sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de 4.000 pesetas y el mismo número del escalafón que en la actualidad posee; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio último y en la Real orden de 1.º del corriente mes, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha y baja en el mismo día de la Cátedra de Lengua y Literatura griegas que desempeñaba en la sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Enrique Soms.

Doctor en Filosofía y Letras.
Licenciado en Derecho, en cuya Facultad tiene aprobadas las asignaturas del periodo del Doctorado.

Posee el título de Archivero Bibliotecario y Anticuario y el de Maestro Normal.

Entró por oposición en el Profesorado á desempeñar la Cátedra de Lengua griega de Salamanca en 1.º de Agosto, y pasó por traslación á desempeñar iguales Cátedras en las Universidades de Sevilla y Zaragoza.

Pasó á desempeñar la Cátedra de Lengua y Literatura griega de la Universidad Central en virtud de concurso de traslación, en cuyo cargo continúa actualmente.

Ha desempeñado más de dos meses en la Universidad Central la Cátedra de Lengua Sánscrita.

Ha sido Vocal de diferentes Tribunales de oposiciones á Cátedras, y es autor de diferentes obras, como la *Gramática griega de Curtius* y *Los autores griegos prosistas*, las cuales se hallan favorablemente informadas por la Real Academia Española y por el Consejo de Instrucción pública.

Es autor de varias traducciones de obras francesas, alemanas é inglesas.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 34 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 para el régimen de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid, por el cual se rige la de igual índole de Barcelona;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á turno de traslación, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1902, la provisión de las cátedras de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona siguientes:

- 1.ª Cálculo integral y de variaciones, Mecánica racional.
- 2.ª Mecánica de la construcción y Topografía.
- 3.ª Metalurgia y Tecnología eléctrica; y
- 4.ª Dibujos industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se proyeen á concurso libre, como dispone el art. 46 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, seis plazas de Auxiliares que se hallan vacantes

en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Carlos Jiménez, natural de Barcelona, de treinta y ocho años, casado; no constando si deja bienes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Debiendo empezar el día 10 del próximo Octubre un nuevo curso de Antropometría judicial con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, se convoca á los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que deseen adquirir la mencionada enseñanza para que en término de quince días, que expirarán el 30 del corriente mes, dirijan sus instancias á este Centro directivo, donde se designarán los individuos que hayan de concurrir á las clases durante el curso para que se convoca.

Madrid 13 de Septiembre de 1904.—El Subsecretario, Hernández y López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 10 del mes actual para adquirir en subasta pública 15.000 postes de seis y medio á siete, ocho, nueve y diez metros de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base para la referida subasta:

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 15.000 postes de seis y medio á siete, ocho, nueve y diez metros de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición del material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Inspector General Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, presidido por dicho Sr. Delegado, al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los diez días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó un día después si el correspondiente fuera festivo.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos) el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, doce mil seiscientos postes de seis y medio á siete metros; mil doscientos, de ocho; seiscientos de nueve; y seiscientos de diez metros, de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, colocados sobre vagón en cualquiera de las estaciones férreas de Irún ó Port-Bou ó en ambas á la vez, al precio de tantas pesetas cada poste de seis y medio á siete metros; tantas por cada uno de ocho; tantas por cada uno

Madrid 5 de Septiembre de 1904.—El Director general Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—852

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo ó en carruaje ó automóvil desde la oficina de Correos de Huete a la de Priego, bajo el tipo máximo de dos mil setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cuenca y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Huete y Priego, y con arreglo a lo preceptuado en el cap. 3.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Huete y Priego hasta el día 15 de Octubre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 21 de Octubre, a las once horas.

Madrid 5 de Septiembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario, desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—853

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de SEVILLA correspondientes al año 1905.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE SEVILLA: Latitud, 37º 22' 35" N.— Longitud, 0º 51s,2 al E. del Observatorio de San Fernando, y 23º 58s,1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial a que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Sevilla el año 1905.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time in H. M. format for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil oficial a que se verifican las fases de la Luna en Sevilla el año 1905.

Table with 4 columns for months (Enero, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and rows for specific lunar phases and solar entries.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Febrero 19.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Sevilla.

Principio a 17 horas 54 minutos. Medio a 19 horas 0 minutos. Fin a 20 horas 6 minutos.

El principio de este eclipse es visible en casi toda Europa y África, en toda el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behring, en todo el Océano Indico, en parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en toda Europa, Asia y África, en casi toda la Australia, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, tomada desde la parte boreal del limbo, 0,406; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 53º de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 23º de su vértice boreal hacia Occidente y 32º de su vértice superior hacia la izquierda (visión directa). En Sevilla la Luna sale eclipsada a 18h 4m.

Marzo 5.

Eclipse anular de Sol, invisible en Sevilla.

El eclipse principia, en la Tierra, a 18h 54m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Septiembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrelavado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 13 de Septiembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (Aº, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

CAMBIO AL CONTADO

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Dia 12, Dia 13. Rows include: Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem del Banco Español de Crédito.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano Americano, Idem Español de Crédito, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 37'75. Londres, á la vista, libra esterlina, 34'74.

PARTE NO OFICIAL

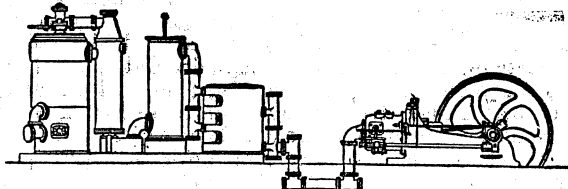
Desde el día 1.º de Julio se hallan establecidas las OFICINAS é IMPRENTA de este periódico en la calle de PONTEJOS, 8, entresuelo.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, calle de Pontejos, 8, entresuelo, á los siguientes precios:

Table with columns: Pesetas, Primera clase, Segunda clase.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES de MIRA.—Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2.367.—Madrid.

CASA FUNDADA EN 1866 Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, L depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpes y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DÍA

La Exaltación de la Santa Cruz; Santos Crescencio y Victor, mártires; Santa Rómula, mártir, y Santa Catalina, viuda.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 7 y 1/2.—Las bravias.—El pobre Valbuena. La marchade Cádiz.—Los picaros celos.

ZARZUELA.—A las 7.—Las Bellas Artes.—El puñal de rosas.—El santo de la Isidra (debut de D. Enriquè Gil).—La balada de la luz.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».

PONTEJOS, 8.—Teléfono 75.

BOLSA DE MADRID

Notización oficial del día 13 de Septiembre de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 12, Dia 13). Rows include: Deuda perpetua al 4 o/o interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500, Idem C, de 5.000.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Dia 12, Dia 13. Rows include: Serie B, de 2.500 pesetas nominales, Idem A, de 500 id. id., Idem G, y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Deuda al 5 o/c amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500, Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500, Idem A, de 500 ptas. nominales, En diferentes series.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: Dia 12, Dia 13. Rows include: Serie B, de 2.500 pesetas nominales, Idem A, de 500 id. id., Idem G, y H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500, Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500, Idem A, de 500 ptas. nominales, En diferentes series.